

**Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Séptima Sesión Extraordinaria**  
**8 de noviembre de 2024**  
**Punto del orden del día: 1**

**Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las plazas de los cargos y puestos susceptibles de incluirse en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2024.**

**G L O S A R I O**

<b>Carrera:</b>	Carrera Profesional Electoral.
<b>Catálogo del Servicio:</b>	Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Certamen Interno:</b>	Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Comisión del Servicio:</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DESPEN:</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto:</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<b>INE/Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2024:</b>	Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2024 para la ocupación de plazas cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta:</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

<b>Ley:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
<b>OPLE:</b>	Organismo Público Local Electoral.
<b>Reglamento de Sesiones de la Junta:</b>	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>SPEN/Servicio:</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
<b>Tabla de equivalencias:</b>	Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso.

## A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y ha sufrido reformas a través de los siguientes acuerdos:
  - a. **Acuerdo INE/CG162/2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación. Esta reforma fue diseñada con el objetivo de construir una Carrera Profesional Electoral que permita la polifuncionalidad, la formación permanente, la superación continua, flexible, que conozca el trabajo del personal del Servicio, razón por la cual las vías, procedimientos y mecanismos del Servicio, deben encaminarse a consolidar el desarrollo óptimo de dicha Carrera.
  - b. **Acuerdo INE/CG23/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

- c. **Acuerdo INE/CG337/2023.** El 21 de junio de 2023, el Consejo General aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-30/2022, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Junta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2023, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
  - d. **Acuerdo INE/CG546/2024.** El 16 de mayo del 2024, el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobó las modificaciones al Estatuto, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2024, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. **Aprobación de la Tabla de equivalencias.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE148/2021, la Junta aprobó la Tabla de equivalencias.
  - III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 22 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/CG1419/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos.
  - IV. **Aprobación de la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023, a través del acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Primero. Competencia.**

Esta Junta es competente para conocer el proyecto de acuerdo por el que se aprueban las plazas de los cargos y puestos susceptibles de incluirse en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, párrafo primero, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracciones VIII y XII, 225 del Estatuto; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior; 18, 25, fracciones II y III y 31 de los Lineamientos.

### **Segundo. Disposiciones normativas generales.**

- 1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima

publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29; 30, párrafo segundo y 31, párrafo primero de la Ley.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo cuarto, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, párrafo primero, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, párrafos segundo y tercero, 201, párrafo primero, 202, párrafos primero y segundo, y 203, párrafo primero, inciso f) de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto regular la organización y funcionamiento de este Servicio, así como la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral. De igual forma, se prevé que el Estatuto contemple normas para los sistemas de ascenso, estos últimos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, párrafo segundo y 170 del Estatuto, en el ingreso al Instituto no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos. En particular, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación

permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

En materia de protección de derechos humanos y no discriminación, resultan aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; y 1, fracciones III y III Bis, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

5. **Disposiciones relativas a la presentación de las vacantes que serán incluidas en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2024.** El artículo 203, párrafo primero de la Ley, refiere que el Estatuto deberá establecer normas para definir los niveles o rangos del Instituto de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los OPLE, así como sus requisitos; el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público; otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso; la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como la aplicación de sanciones administrativas o remociones, tomando en consideración que los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento; la contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales, y las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1, fracción II del Estatuto, establece que dicho ordenamiento tiene por objeto determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.

El artículo 202, párrafo sexto de la Ley contempla como vías de ingreso al Servicio el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas. En concordancia con ello, el artículo 188 del Estatuto, contempla además de lo antes mencionado, como vías y procedimientos de ocupación el certamen interno, los cambios de adscripción, la rotación, el reingreso y la reincorporación, así como la ocupación temporal mediante personas encargadas de despacho o por comisión.

De conformidad con el artículo 224 del Estatuto, el ascenso en el Servicio, vía certamen interno, consiste en la obtención de un cargo o puesto en un nivel superior en la estructura del Servicio, cuyo propósito será el reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia del personal del

Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su Carrera.

Por su parte, el artículo 225 del ordenamiento estatutario establece que, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la DESPEN presentará a la Junta las plazas de los cargos y puestos susceptibles de someterse a certamen interno.

6. **Facultades de la Junta.** Los artículos 34, párrafo primero, inciso c), y 47 de la Ley; 3 del Reglamento de Sesiones de la Junta y 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior, contemplan a la Junta como un órgano central del Instituto que será presidida por quien ocupe la presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva; las y los titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el artículo 24, fracciones VIII y XII del Estatuto, faculta a la Junta para aprobar, a propuesta de la DESPEN, los mecanismos del Servicio necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el Estatuto, así como las demás que le confieran las normas aplicables en la materia.

Asimismo, los artículos 25, fracción II y 31 de los Lineamientos, en correlación con el artículo 225 del Estatuto, establecen que la Junta aprobará las plazas de los cargos y puestos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y grado de especialización, para su inclusión en la invitación al Certamen Interno respectivo.

Por su parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 25, fracción III de los Lineamientos, la Junta determinará los cargos y puestos que se ocuparán vía Certamen Interno cuando estos tengan de una a tres plazas vacantes como máximo.

7. **Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, párrafos segundo, cuarto y octavo de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto, señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las

y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo las del Servicio, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, los artículos 23, fracción XIII y 188, párrafo cuarto del Estatuto, prevén que corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

Mientras que el artículo 24, fracción V de los Lineamientos concede a dicho órgano colegiado la facultad de conocer y emitir observaciones a las propuestas de las plazas de los cargos y puestos susceptibles de incluir en la invitación al Certamen Interno respectiva.

8. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, párrafo primero, incisos b) y g) y 201, párrafo primero, de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto; y 48, numeral 1, inciso a), f) y l) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, y llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas de la carrera en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

Por su parte, los artículos 168, párrafo segundo y 225 del Estatuto; 18 y 26, fracción II de los Lineamientos, conceden a la DESPEN regular la organización y el funcionamiento del Servicio, así como la facultad de proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las plazas vacantes de los cargos y puestos susceptibles de someter a Certamen Interno, en función del número de vacantes, grado de especialización, entre otros.

### **Tercero. Motivos que sustentan la determinación.**

1. El artículo 168 del Estatuto, prevé que el Servicio en el sistema del Instituto está compuesto por los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como por el sistema de ascenso. Asimismo, le otorga a la DESPEN las atribuciones para regular la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.
2. El artículo 169, fracciones I y III del Estatuto, establece que el Servicio tiene por objeto reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y

competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, así como impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en las actividades relevantes para el Instituto.

3. De acuerdo con el artículo 174 del Estatuto, el Servicio se integrará por los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica, la primera está conformada por quienes ocupan plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, y la técnica por quienes ocupan plazas de puestos con funciones especializadas identificados en el Catálogo del Servicio.
4. De conformidad con el artículo 187 del Estatuto, una vacante es la plaza del cargo o puesto desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 243 del mismo ordenamiento, o bien por ascenso, cambio de adscripción o rotación; incorporación de un cargo o puesto al Servicio, o por creación de una plaza al Servicio y por designación de miembros del Servicio en un cargo ejecutivo en la Rama Administrativa.
5. La reforma al Estatuto aprobada el 8 de julio de 2020 por el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG162/2020, tuvo como propósito fundamental el que las autoridades electorales administrativas nacional y de las entidades federativas robustecieran sus condiciones para cumplir de forma plena con el mandato del artículo primero constitucional, a saber: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad". Con base en lo anterior, todas las personas que integren el Instituto y los OPLE, con independencia del cargo que ocupen, han de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía en México.

En el caso particular del Servicio, el Estatuto incorporó la Carrera como figura central del Servicio, misma que se concibe como la trayectoria de progreso continuo que recorre el personal del Servicio para que, mediante su profesionalización permanente y a partir de los méritos que vayan acumulando y el rendimiento alcanzado, puedan promoverse en rangos y ascender de nivel en la estructura de cargos y puestos del Servicio.

6. Ahora bien, con la finalidad de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar las mismas oportunidades para todas las personas que trabajan en el Instituto, el 17 de mayo de 2023, a través del acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto.

De acuerdo con esta política, el Instituto continúa con el compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos laborales de todas las personas que trabajan en la institución, así como de armonizar la vida laboral, personal y familiar en espacios libres de discriminación y violencia de género. Por lo anterior, se reafirma la prohibición de cualquier forma de maltrato, violencia, vulneración de derechos y/o segregación de las autoridades hacia el personal y entre el personal, con motivo de su apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, características sexuales, situación migratoria o cualquier otra característica injustificada.

7. Por su parte, el artículo 224 del Estatuto, contempla al ascenso, vía Certamen Interno, como el movimiento, a través de un conjunto de procedimientos, para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio. Éste tiene como propósito reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia del personal del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su Carrera.

En ese sentido, se establece que el Certamen Interno valore la participación destacada en procesos electorales, las calificaciones y avances en el mecanismo de profesionalización, los resultados en la evaluación del desempeño, la participación en actividades de asesoría del programa de formación y del mecanismo de capacitación, la contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales, el desempeño destacado en comités académicos o técnicos del concurso público, entre otros.

Cabe mencionar que el Certamen Interno se realizará con apego al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y no discriminación, implementando, en su caso, las medidas afirmativas que resulten pertinentes.

8. Los artículos 224, último párrafo del Estatuto y 28 de los Lineamientos, establecen que podrán ocuparse a través del ascenso, vía Certamen Interno, a lo más, tres de cada cuatro plazas vacantes por cada cargo o puesto de la estructura del Servicio, por lo que quedan excluidas, al momento de la emisión de la invitación al Certamen Interno respectiva, las plazas vacantes que se ubiquen en el número cuatro o múltiplo de cuatro, las que podrán ocuparse mediante concurso público de ingreso al Servicio.

En el caso de los cargos o puestos que tengan de una a tres plazas como máximo, será la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la que determine si aplica la ocupación a través de esta vía.

Estas reglas contribuyen a generar un equilibrio con las vías de ingreso al Servicio, entre las que se encuentra el concurso público que, de acuerdo con el artículo 195 del Estatuto, párrafo segundo, representa la vía primordial de

ingreso al Servicio, y la ocupación de vacantes del Servicio, la cual puede llevarse a cabo por la vía de ascenso, mediante Certamen Interno, así como con otras previstas en el Estatuto. De esta manera, se contempla como limitante que podrán ocuparse a través de Certamen Interno, a lo más, tres de cada cuatro plazas vacantes por cada cargo o puesto del Servicio, y se establece como posibilidad que en aquellos donde haya de una a tres plazas vacantes como máximo, se aplique la ocupación a través del sistema de ascenso.

Por lo tanto, con dichos preceptos se pretende que el Certamen Interno sea proporcional con las otras vías de ocupación de vacantes, de tal forma que el Instituto cuente con las condiciones necesarias para implementar el sistema de ascenso a través del cual el personal del Servicio lleve a cabo su Carrera.

Con base en lo anterior, se subraya que es facultad potestativa de la Junta establecer la vía y procedimientos, ya sea por Certamen Interno o Concurso Público, para la ocupación de plazas del Servicio atendiendo a las circunstancias y necesidades del Instituto.<sup>1</sup>

9. En el artículo 6 de los Lineamientos, se establece que la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del Certamen Interno. De esta manera, conforme al artículo segundo transitorio de los Lineamientos, el Certamen Interno se realizará de conformidad con los requisitos, procedimientos, plazos y términos que se establezcan en la invitación respectiva y en las demás disposiciones que para tal efecto apruebe la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
10. Ahora bien, conforme al artículo 29 de los Lineamientos, para establecer los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del Certamen Interno, a cargos y puestos de nivel superior en la estructura jerárquica del Servicio, se utilizará la tabla de equivalencias.

En dicha tabla se relacionan, de mayor a menor nivel, los cargos y puestos del Servicio, cuyas vacantes podrán ocuparse mediante Certamen Interno. Por tanto, se incluyen los cargos y puestos que ocupa el personal titular del Servicio adscrito en uno, dos o tres niveles inferiores a los cargos o puestos a los que buscan ascender, según lo determine la Junta.

11. En este contexto, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos, la DESPEN llevará a cabo las acciones necesarias para desarrollar cada una de las ocho etapas del Certamen Interno, por lo que cada invitación deberá contener las disposiciones específicas que las regulará, así como el listado de plazas vacantes sujetas a dicha vía de ascenso, de conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos.

---

<sup>1</sup> De conformidad con el voto particular de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y del Magistrado José Luis Vargas Valdez, en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-464/2022.

12. Con base en lo anterior, la DESPEN presenta a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las plazas vacantes de los cargos y puestos susceptibles de incluirse en la Invitación al Primer Certamen Interno 2024, las cuales se definirán con base en el grado de especialización, perfil y nivel tabular, de conformidad con los artículos 224, párrafo cuarto, y 225 del Estatuto, y 18, 24, fracción V, y 26, fracción II, de los Lineamientos.

Lo anterior, tomando en consideración que las propuestas de las plazas vacantes para ocuparse por la vía de ascenso constituyen la base para la emisión de la invitación al Certamen Interno.

13. En la siguiente tabla se presenta la información de las plazas vacantes de los cargos y puestos del Servicio adscritas en juntas locales y distritales ejecutivas, mismas que se analizarán para determinar su inclusión en la invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2024:

**Tabla 1.**

<b>Órgano de Adscripción</b>	<b>Cargo/Puesto</b>	<b>Nivel en la estructura del Servicio</b>	<b>Número de plazas existentes</b>	<b>Número de plazas vacantes</b>
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Secretarial	5	300	10
	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	6	300	3
	Vocalía de Organización Electoral	6	300	5
	Vocalía del Registro Federal de Electores	6	300	4
Junta Local Ejecutiva	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	8	32	3
	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	8	32	1

**Cargo: Vocalía Secretarial de Junta Distrital Ejecutiva**

14. Las 10 vacantes están adscritas en las Juntas Distritales Ejecutivas 09 y 15 en la Ciudad de México; 01 en Colima; 03 en Durango; 07, 12 y 35 en el Estado de México, 10 en Michoacán, 14 en Puebla y 03 en Querétaro.

Las vacantes de los distritos 15 y 09 de la Ciudad de México se generaron el 1 de mayo y el 15 de septiembre de 2024, respectivamente, a través de los oficios

INE/JLE-CM/05148/2024 e INE/JLE-CM/10262/2024, con motivo de la renuncia y defunción de sus titulares.

La vacante adscrita en el estado de Colima se generó el 1 de enero de 2024, con motivo de la renuncia de su titular, misma que fue comunicada a la DESPEN a través del oficio INE/COL/JLE/3524/2023; en tanto que la vacante en el estado de Durango se generó el 2 de enero de 2024, debido a la renuncia de su titular, la cual fue comunicada a la DESPEN mediante el oficio INE-JLE-DGO/VE/3958/2023.

En cuanto a las vacantes de los distritos 07, 12 y 35 en el Estado de México; la primera y la segunda se generaron el 1 de marzo y la tercera el 16 del mismo mes de 2024, con motivo de la renuncia, cambio de adscripción y resultar ganadora de concurso público, a través del oficio INE/JLE/MEX/VS/0213/2023 y los acuerdos INE/JGE17/2024 e INE/CG268/2024, respectivamente.

La vacante adscrita en Michoacán, se generó el 1 de marzo de 2024 debido a la renuncia de su titular, a través del oficio INE/JLEMICH/VS/0135/2024 y la del estado de Puebla se generó el 1 de abril de 2024 con motivo de la renuncia de su titular, mediante el oficio INE/JLE/VS/0190/2024.

Finalmente, la vacante adscrita en el estado de Querétaro se generó el 1 de marzo de 2024, debido a la renuncia de su titular.

Ahora bien, mediante oficios INE/JLEMICH/VE/994/2024 e INE/PUE/JLE/VE/1240/2024, los titulares de las vocalías ejecutivas locales en Michoacán y Puebla, respectivamente, solicitaron a la DESPEN, a través de la Secretaría Ejecutiva, la valoración para ocupar las plazas vacantes en los distritos 10 y 14 en las citadas entidades, a través del mecanismo de cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio. En ese sentido, la DESPEN se encuentra analizando la procedencia de dichas solicitudes, por lo que tales vacantes no serán consideradas para incluirse en el primer certamen interno.

Por otro lado, con fecha 30 de septiembre de 2024, la DESPEN recibió una solicitud de reingreso para ocupar la Vocalía Secretarial del 03 Distrito en el estado de Querétaro, misma que se encuentra en análisis, por lo que no será incluida en la Invitación al primer certamen interno de ascenso 2024.

Ahora bien, respecto de las dos plazas vacantes adscritas a la Ciudad de México se recibió un correo electrónico que está siendo analizado por la DESPEN para determinar si alguna de ellas será ocupada por el mecanismo de cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, por tal motivo, las vacantes de los distritos 09 y 15 no serán consideradas para incluirse en el primer certamen interno.

En virtud de lo anterior, de las diez vacantes de vocalía secretarial, cinco de ellas serán consideradas para determinar las que se podrán incluir en el Primer Certamen Interno. De esta manera, con el propósito de cumplir con lo establecido en los artículos 224, último párrafo del Estatuto y 28 segundo párrafo de los Lineamientos, estas plazas vacantes se ordenaron alfabéticamente por entidad federativa y, en cada una de ellas, por número de distrito:

<b>Núm.</b>	<b>Entidad</b>	<b>Distrito</b>	<b>Cabecera</b>	<b>Certamen interno</b>
1	Colima	01	Colima	Sí
2	Durango	03	Lerdo	Sí
3	Estado de México	07	Cuautitlán Izcalli	Sí
4	Estado de México	12	Ixtapaluca	No
5	Estado de México	35	Tenancingo de Degollado	Sí

La DESPEN seleccionó las primeras tres vacantes para certamen interno y no consideró la cuarta, posteriormente, repitió dicho procedimiento hasta concluir con aquellas que se ocuparán por certamen interno.

Resultado de lo anterior, las vacantes adscritas en los distritos 01 de Colima, 03 de Durango, 07 y 35 del Estado de México podrán ser incluidas en el certamen interno, por su parte, la adscrita en el 12 Distrito del Estado de México podrá ser ocupada mediante alguna de las vías y procedimientos de ocupación de vacantes previstos en el artículo 188 del Estatuto.

**Cargo: Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva**

15. En este cargo existen tres plazas vacantes en las Juntas Distritales Ejecutivas 13 en Nuevo León, 11 en la Ciudad de México y 09 en Guanajuato, que se generaron el 13 y 22 de mayo, y el 16 de octubre de 2024, mediante los oficios INE/JLE/NL/08066/2024, INE/JLE-CM/06073/2024, e INE/GTO/JLE-VE/278/2024, respectivamente, con motivo de la renuncia de sus titulares.

Al respecto, a través de los oficios INE/JLE-CM/07593/2024 e INE/GTO/JLE/VE/0289/2024, las personas titulares de las vocalías ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas en la Ciudad de México y Guanajuato solicitaron a la DESPEN, a través de la Secretaría Ejecutiva, la valoración para ocupar las plazas vacantes mediante el mecanismo de cambios de adscripción. En ese sentido, la DESPEN se encuentra analizando la procedencia de dichas solicitudes, por lo que tales vacantes no serán consideradas para incluirse en el primer certamen interno.

Por tanto, de conformidad con los artículos 224 como, párrafo cuarto, del Estatuto y 28 de los Lineamientos, los cuales prevén que cuando se trate de cargos y puestos que tengan de una a tres plazas vacantes máximo será la Junta la que determine si son incluidas en el Certamen Interno, hipótesis en la que se encuentra este cargo, por lo que esta Junta considera que la plaza vacante adscrita en el Distrito 13 en el estado de Nuevo León sea destinada a ocuparse mediante Certamen Interno.

**Cargo: Vocalía de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva**

16. Las cinco vacantes están adscritas en las Juntas Distritales Ejecutivas 04 de Chiapas, 07 de Hidalgo, 02 de Morelos, 05 de San Luis Potosí y la 02 de Yucatán.

La vacante adscrita en el estado de Chiapas se generó el 1 de marzo de 2024, derivado del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de su titular, aprobado mediante acuerdo INE/JGE17/2024. Las vacantes de los estados de Hidalgo, Morelos y Yucatán se generaron el 22 de marzo, el 14 de mayo y 30 de septiembre del año en curso, con motivo de la renuncia de sus titulares. Por último, la vacante adscrita en el estado de San Luis Potosí se generó el 1 de marzo de 2024 debido a la jubilación de su titular.

Ahora bien, referente a las plazas vacantes en los estados de Hidalgo y Yucatán, a través de los oficios INE/JLE/HGO/VE/1989/2024 e INE/YUC/JLE/VE-453/2024, las personas titulares de las vocalías ejecutivas de las juntas locales ejecutivas en dichas entidades solicitaron a la DESPEN, a través de la Secretaría Ejecutiva, la valoración para ocupar las plazas mediante el mecanismo de cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio. En ese sentido, la DESPEN se encuentra analizando la procedencia de las solicitudes, por lo que tales vacantes no serán consideradas para incluirse en el primer certamen interno.

Por tal motivo, las vacantes que serán incluidas en el certamen interno son las adscritas en los estados de Chiapas, Morelos y San Luis Potosí.

**Cargo: Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva**

17. Las cuatro vacantes están adscritas en las Juntas Distritales Ejecutivas 14 y 15 en la Ciudad de México, 04 en Michoacán y 08 en Oaxaca, respectivamente.

Las vacantes se generaron el 1 de enero, 17 de octubre y el 1 de agosto de 2024, derivado de la jubilación y las renunciaciones de sus titulares, mediante los oficios INE/JLE-CM/10287/2023, INE/15JDE-CM/1366/2023, INE/MICH/JDE04-VE/0512/2024 e INE/OAX/JL/VS/1346/2024, respectivamente.

En el caso de las vacantes adscritas en la Ciudad de México, a través de los oficios INE/JLE-CM/07947/2024 e INE/JLE-CM/10914/2024, la titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México solicitó a la DESPEN, a través de la Secretaría Ejecutiva, la valoración para ocupar dichas plazas mediante el mecanismo de cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio. En ese sentido, la DESPEN se encuentra analizando la procedencia de las solicitudes, por lo que tales vacantes no serán consideradas para incluirse en el primer certamen interno.

Por tal motivo, las vacantes que serán incluidas serán las adscritas en los distritos 04 en Michoacán y 08 en Oaxaca.

**Puesto: Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local Ejecutiva**

18. En este puesto existen tres plazas vacantes en las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Chihuahua, Sinaloa y Tabasco. La primera y la segunda se generaron el 03 de abril y el 16 de julio de 2023, derivado de que sus titulares resultaron ganadoras del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE; y la tercera, el 1 de septiembre de 2023, con motivo de que su titular fue ganador del Concurso Público 2022-2023 del sistema INE, designado a través del acuerdo INE/JGE88/2023.

**Puesto: Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal de Junta Local Ejecutiva**

19. La vacante de este puesto adscrito en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán se generó el 29 de junio de 2024, debido a la destitución de su titular.

En tal sentido, de conformidad con los artículos 224, párrafo cuarto, del Estatuto y 28 de los Lineamientos, los cuales prevén que cuando se trate de cargos y puestos que tengan de una a tres plazas vacantes como máximo será la Junta la que determine si son incluidas en el Certamen Interno, hipótesis en la que se encuentran las jefaturas de oficina antes mencionadas, por lo que esta Junta considera que las plazas vacantes sean destinadas a ocuparse mediante Certamen Interno.

20. Por lo expuesto, se considera que las plazas vacantes de los cargos y puestos a incluir en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2024 sean los siguientes:

**Tabla 2.**

<b>Órgano de Adscripción</b>	<b>Cargo/Puesto</b>	<b>Plazas vacantes</b>	<b>Adscripción</b>
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Secretarial	4	01 Distrito en Colima
			03 Distrito en Durango
			07 Distrito en el Estado de México
			35 Distrito en el Estado de México
	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1	13 Distrito en Nuevo León
	Vocalía de Organización Electoral	3	04 Distrito en Chiapas
			02 Distrito en Morelos
			05 Distrito en San Luis Potosí
	Vocalía del Registro Federal de Electores	2	04 Distrito en Michoacán
			08 Distrito en Oaxaca
Junta Local Ejecutiva	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	3	Chihuahua
			Sinaloa
			Tabasco
	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	1	Michoacán
<b>Total</b>		<b>14</b>	

21. Los cargos y puestos mencionados para la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2024 se ubican en los niveles 5, 6 y 8 de la estructura del Servicio tal y como se señala en la tabla 1, y fueron seleccionados en primer lugar, porque con ello se impulsa la Carrera del personal del Servicio que ocupa cargos y puestos en los niveles 6, 7, 8 y 9; asimismo, porque existe un número suficiente de personal del Servicio que cuenta con titularidad y con los perfiles que se requieren para su ocupación por ascenso, vía Certamen Interno, tal y como se encuentra previsto en el artículo 203 de la Ley.

22. Con base en la información del Catálogo del Servicio, a continuación, se enuncia una descripción de los objetivos y funciones de los cargos y puestos a incluir en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2024:

- a) **Vocalía Secretarial de Junta Distrital Ejecutiva.** Se ubica en el nivel 5 en la estructura del Servicio. Se requiere de un perfil con capacidades, experiencia, habilidades y conocimientos en la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios, así como en la normativa electoral y en sustanciar los medios de impugnación, dando certeza y legalidad a los trámites y los actos jurídicos de los comicios en los que participen la junta y el consejo distrital.
- b) **Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.** Se ubica en el nivel 6 en la estructura del Servicio. Es necesario que se ocupe por personal del Servicio que posea experiencia, conocimientos y competencias para implementar programas, proyectos y estrategias de capacitación electoral, orientar a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos y obligaciones político-electorales, coordinar y organizar la integración de mesas directivas de casilla; así como planear y supervisar proyectos y estrategias institucionales en materia de educación cívica.
- c) **Vocalía de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.** Se ubica en el nivel 6 en la estructura del Servicio. Se requiere de personal que tenga conocimientos, habilidades y experiencia en la coordinación y organización de procesos electorales federales y locales; en el seguimiento a planes, proyectos y programas; en implementar la preparación, desarrollo y evaluación del Proceso Electoral Federal y Local para que el Consejo y Junta Distrital den cumplimiento a sus planes; así como en la ubicación, instalación, equipamiento y funcionamiento de las casillas, y en la vinculación con los OPLE y con autoridades en los ámbitos federal y locales.
- d) **Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.** Se ubica en el nivel 6 en la estructura del Servicio. Para su ocupación se necesita de un perfil con conocimientos y experiencia relacionados con la actualización y depuración del Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores y Cartografía Electoral, con la coordinación de los trabajos de la Comisión Distrital de Vigilancia, y con los temas vinculados con el acceso a la información pública y protección de datos personales, perfil que posee el personal del Servicio.
- e) **Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local Ejecutiva.** Se ubica en el nivel 8 en la estructura del Servicio. Su objetivo y funciones se ubican en apoyar a las Comisiones de Vigilancia en la

entidad a efecto de que se integren y funcionen en los términos previstos en normatividad aplicable, a fin de que coadyuven con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la mejora de los procedimientos registrales; así como actuar como Secretario de la Comisión Local de Vigilancia, a fin de que las sesiones de dicho órgano colegiado se desarrollen conforme a la normatividad establecida.

- f) **Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal.** Se ubica en el nivel 8 en la estructura del Servicio. Su objetivo y funciones se ubican en actualizar y digitalizar las modificaciones al marco geográfico electoral, a fin de contar con una referencia diaria de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral para suministrarlas a las diversas áreas para el logro de sus objetivos; así como recabar los resultados obtenidos de los recorridos en campo a efecto de integrar mensualmente el informe para su envío a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva e incorporación a la Base Geográfica Digital, así como verificar la calidad de la información ingresada a la Base Geográfica Digital a fin de que esté libre de errores y provea información fidedigna para la toma de decisiones de las autoridades electorales.
23. En este sentido, existe un número suficiente de personal del Servicio en los niveles 6, 7, 8 y 9 en la estructura del Servicio, que cuentan con titularidad y con los perfiles requeridos para participar por la ocupación de las plazas vacantes de los cargos y puestos enunciados, así como con una trayectoria destacada dentro del Instituto, de tal forma que las personas que obtengan la mayor calificación final y acepten el ofrecimiento, las ocupen y ello les permita continuar con el desarrollo de su Carrera, así como contribuir con las actividades institucionales.
24. Los artículos 224, párrafo cuarto del Estatuto y 28 de los Lineamientos, prevén que cuando se trate de cargos y puestos que tengan de una a tres plazas vacantes como máximo será la Junta la que determine si son incluidas en el Certamen Interno.
25. En ese sentido, las vacantes de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva, así como de las jefaturas de Oficina de Seguimiento y Análisis, y de Cartografía Estatal, ambas de Junta Local, se encuentran en esa hipótesis, por lo que esta Junta considera que sean destinadas a ocuparse mediante Certamen Interno, en términos de lo previsto en los artículos 224, párrafo cuarto del Estatuto y 28, párrafo segundo de los Lineamientos.
26. Por lo que respecta a las disposiciones previstas en los artículos 226, fracciones I y III del Estatuto, y 30, fracciones I y III de los Lineamientos, en el sentido de que el Certamen Interno no podrá llevarse a cabo cuando esté en desarrollo un Concurso Público para los cargos o puestos a ocupar por esa

vía, o un proceso de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada que comprenda los cargos o puestos a ocupar por esa vía; por lo que la Invitación al Primer Certamen Interno 2024 para la ocupación de las plazas señaladas en el numeral 19 del presente acuerdo no las contraviene.

27. Por las razones expuestas, esta Junta considera que las vacantes deben ser ocupadas mediante el Certamen Interno, en virtud de que se requiere personal del Servicio que cuente con una trayectoria, perfiles especializados, con conocimientos técnicos en materia electoral y experiencia en el Servicio, que tenga habilidades de liderazgo, capacidad para analizar problemas y tomar decisiones bajo presión, saber trabajar en equipo y la disposición para establecer redes de colaboración, además de tener la capacidad de dirigir sus conocimientos y esfuerzos hacia el logro de las metas y objetivos institucionales en ambientes de constante cambio.

En sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2024, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

Por su parte, esta Junta estima que se ha cumplido con las disposiciones legales y estatutarias correspondientes para proceder a la aprobación de las plazas vacantes que serán incluidas en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2024, para la ocupación de cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueban las plazas vacantes que serán incluidas en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2024, para la ocupación de cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con la siguiente lista:

### Juntas Distritales Ejecutivas Vocalía Secretarial

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Colima	01	Colima
2	Durango	03	Lerdo
3	Estado de México	07	Cuautitlán Izcalli
4	Estado de México	35	Tenancingo de Degollado

### Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
------	---------	-------------	----------

1	Nuevo León	13	Salinas Victoria
---	------------	----	------------------

#### Vocalía de Organización Electoral

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Chiapas	04	Pichucalco
2	Morelos	02	Jiutepec
3	San Luis Potosí	05	San Luis Potosí

#### Vocalía del Registro Federal de Electores

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Michoacán	04	Jiquilpan
2	Oaxaca	08	Oaxaca de Juárez

#### Juntas Locales Ejecutivas

##### Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis

Núm.	Entidad	Cabecera
1	Chihuahua	Chihuahua
2	Sinaloa	Culiacán
3	Tabasco	Villahermosa

##### Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal

Núm.	Entidad	Cabecera
1	Michoacán	Morelia

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional incluir las vacantes referidas en el punto primero de este acuerdo en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2024 para la ocupación de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en IntraINE.